



## Federación Andaluza de Esgrima

ASUNTO: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

### **Introducción.**

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa, en fecha 24 de septiembre de 1992, aprobó un Código de Ética Deportiva, para que los Estados miembros y las federaciones deportivas de los mismos lo tuvieran en consideración.

Posteriormente, en el mes de octubre de 2004, los Ministros de Deporte de los Estados miembros del Consejo de Europa aprobaron unos principios de buen gobierno, habida cuenta del importante papel del deporte dentro de la sociedad moderna y en el deseo de ser el espejo de pulcritud en que puedan mirarse los millones de jóvenes que practican deporte.

En el ámbito del deporte español, el Consejo Superior de Deportes, en fecha 18 de octubre de 2004, aprobó una Resolución que lleva como anexo un “Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas”, siguiendo las normas anteriormente citadas.

Esta Federación aprueba un Código de Buen Gobierno que regula internamente su quehacer cotidiano y que permite que el mundo exterior vea cómo el deporte andaluz no solo se autorregula sino que, además, recoge todos los principios legales europeos y españoles establecidos en orden a alcanzar una transparencia y ética que, en ocasiones, se ha echado en falta por algunos estratos sociales.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciben.

La Federación Andaluza de Esgrima, en el ejercicio de las funciones que le son propias, reconocidas tanto en la reglamentación deportiva andaluza como en sus propios Estatutos, y con el ánimo de establecer principios y reglas orientadoras de su gestión, y de promover una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el gobierno federativo, y a actuar como un instrumento eficaz y necesario que contribuyan a una mayor transparencia en su gestión.

De esta manera, la Federación Andaluza de Esgrima asume el compromiso planteado y lo hace con la redacción y aprobación del presente Código:

### **Ámbito subjetivo.**

El presente Código será de aplicación a la Federación Andaluza de Esgrima y podrá ser asumido y adaptado a cualquier entidad deportiva que voluntariamente desee suscribirlo en aras a alcanzar los fines pretendidos.

### **Ámbito objetivo.**

El presente código formula recomendaciones que pretenden sintetizar prácticas de buen gobierno en la Federación Andaluza de Esgrima y se refiere tanto a la gestión federativa como al control de las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública.

De esta manera, se ofrece un catálogo de medidas que, en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación, podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

### **De los Órganos federativos.**

La Junta Directiva y/o comisión delegada.

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.

f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la Federación Andaluza de Esgrima, la Junta Directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

### **La Secretaria General.**

La Secretaria General, quien tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

### **Otros Órganos de Control**

Comité de Auditoría y control: El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

### **Normas de actuación**

En aras de alcanzar la finalidad pretendida, habrán de asumirse las siguientes consideraciones:

#### **I. Retribuciones**

- Prohibición de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán puntualmente dados a conocer en la Asamblea General.

- Obligación de que en la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

## **II. Control y Gestión ordinaria**

- Redacción de un manual de procedimientos que regule el contenido mínimo que se señala en los puntos siguientes:

- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

- Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

- Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

- Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Delegaciones Provinciales, órganos técnicos y a los Comités que regulen diferentes especialidades deportivas, en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

### **III. Relaciones con terceros**

- Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

- Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

### **IV. Aspectos técnicos deportivos**

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva que deberá incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas para las selecciones andaluzas.

- Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

### **V. Código de Ética deportiva**

- Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992.